

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de febrero de 2026

Señores

COMISION NACIONAL DE VALORES

25 de Mayo 175

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.

25 de Mayo 359

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

**REF: INSTITUTO ROSENBUSCH SOCIEDAD
ANONIMA DE BIOLOGÍA EXPERIMENTAL
AGROPECUARIA informa celebración
de contrato de compraventa de acciones.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") y a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), en mi carácter de presidente de INSTITUTO ROSENBUSCH SOCIEDAD ANONIMA DE BIOLOGÍA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA (la "Sociedad") a fin de cumplir con lo requerido por las Normas de la CNV en su artículo 2 del Capítulo I del Título XII (T.O. 2013 y modificatorias) y lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Listado de BYMA.

En relación con el Hecho Relevante oportunamente informado a la Comisión Nacional de Valores y publicado con fecha 10 de febrero de 2026, bajo ID 3481072 (el "Hecho Relevante"), mediante el cual se comunicó la transferencia del control accionario de la Sociedad, se complementa la información oportunamente difundida, poniendo en conocimiento del mercado que, como condición esencial del Contrato y con posterioridad a la inscripción de las transferencias accionarias en el Libro de Registro de Acciones de la emisora a favor de los compradores, se ha perfeccionado una cesión fiduciaria en garantía, en el marco de un fideicomiso de garantía (el "Contrato de Fideicomiso"). Dicha cesión fiduciaria en garantía recae, inicialmente, sobre las acciones registradas en el mencionado Libro, pudiendo ampliarse en el futuro a otras acciones de la Sociedad.

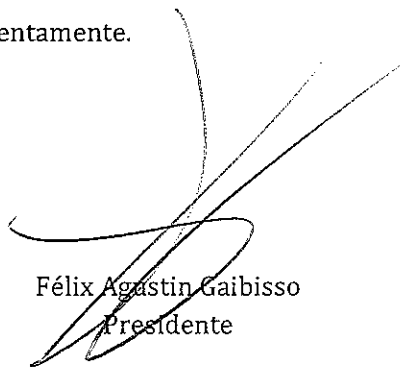
La cesión fiduciaria tiene carácter accesorio y se encuentra destinada exclusivamente a garantizar el cumplimiento de determinadas obligaciones asumidas por el adquirente (comprador) bajo el Contrato, quien, a su vez, ejercerá los derechos políticos y económicos inherentes a las acciones.

Ante cualquier eventualidad o supuesto previsto bajo los términos del Contrato o del Contrato de Fideicomiso, el fiduciario actuará conforme las pautas y procedimientos establecidos éste último.

Se deja constancia que la constitución de dicha garantía no altera ni modifica la toma de control oportunamente informada mediante el Hecho Relevante, ni las condiciones económicas de la operación ya comunicadas al mercado.

Todos los términos en mayúscula que no se encuentran definidos en el presente, tendrán el significado que se les asigna en el Hecho Relevante

Sin otro particular, los saluda atentamente.



Félix Agustín Gaibisso
Presidente